



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0057-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 01 de febrero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 002-2024-RAT/MDQ-Q de fecha 04.01.2024; el INFORME LEGAL N° 0002-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 10.01.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 008-2024-AMDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024, que RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, en el Gerente Municipal las siguientes facultades (...) numeral 2. DELEGACIÓN EN MATERIA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA: (...) literal c) Resolver los asuntos administrativos internos que comprenden decisiones compartidas de más de un órgano de la municipalidad, que se complementa con lo establecido en el numeral 5. DELEGACIÓN EN MATERIA DEL SISTEMA DE RENTAS: (...) literal b) Efectuar campañas de recaudación y fiscalización respecto al cumplimiento de las deudas tributarias y no tributarias por los contribuyentes del Distrito de Quiquijana.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con INFORME N° 002-2024-RAT/MDQ-Q de fecha 04.01.2024, la Responsable de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria solicita aprobación de campaña masiva de presentación de declaraciones juradas y pago de impuesto predial año 2024.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, conforme lo establece el artículo 74° y el numeral 5 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece,

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, II: ÁMBITO DE APLICACIÓN, ESTABLECE: Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el termino genérico tributo comprende: a) impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Que, el Artículo 87° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias, respecto de las OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADOS, indica que "Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y (...)"; el numeral 88.1 del Artículo 88° del citado decreto indica que "(...) Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.(...)";

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual; y en la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en el artículo 9° numeral 8) y 9) que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el numeral 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0002-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 10.01.2024, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable para la aprobación de campaña masiva de presentación de declaraciones juradas y pago de impuesto predial año 2024.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, de acuerdo a la propuesta y cronograma establecido con INFORME N° 002-2024-RAT/MDQ-Q de fecha 04.01.2024 de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, así como las áreas competentes, den estricto cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, efectúe la Publicación de la Presente Resolución en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
C.P.C.C. Fredy Mamani Quispe
DNI. 42498249
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía.
Interesados
Informática.
Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!